



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La problemática del sistema de pago de obligaciones tributarias en la
gestión aduanera del Perú.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO

AUTOR

Thierry Stefano Miranda Champac

ASESOR

Dr. Guisseppi Paul Morales Cauti

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Administrativo

LIMA – PERÚ

2017

Página del jurado

FABRICIO AMEZQUITA
MÁGISTER
PRESIDENTE

LA TORRE GUERRERO ÁNGEL FERNANDO
MÁGISTER
SECRETARIO

GUISEPPI PAUL MORALES CAUTI
DOCTOR
VOCAL

Dedicatoria

El presente trabajo lo dedico a mi madre e hija, por ser las personas que me apoyaron en todos los momentos de mi vida y gracias a ellas estoy cumpliendo las metas que me he trazado.

Agradecimiento

A mi madre, María Josefina Champac Benito e Hija Daphne Angelit Miranda Puchoc, por ser mi inspiración y fortaleza, a mi hermana Lorraine Shavanna Miranda Champac, por su apoyo constante e incondicional, y a mi asesor Guisseppi Paul Morales Cauti.

Declaración de autenticidad

Yo, Thierry Stefano Miranda Champac, identificado con DNI N° 44683442, a efectos de cumplir con las dispositivas vigentes consideradas en el reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, facultad de Derecho, Escuela de Derecho declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por ende, la tesis no ha sido copiada ni general ni en parte.
3. La tesis no ha sido auto copiado; es decir, no ha sido propagada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son existentes; no han asidos falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

Asimismo, declaró bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en el presente informe de tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 15 de diciembre de 2017

Thierry Stefano Miranda Champac

DNI N°44683442

Presentación

Señores miembros del Jurado:

Les presento la tesis titulada “La problemática del sistema de pago de obligaciones tributarias en la gestión aduanera del Perú”, con el objetivo de obtener el título profesional de Abogado, por medio de la cual se busca contribuir a soluciones alternativas para un exhaustivo control aduanero y tributario en la Gestión Aduanera de nuestro País.

Es así quedando cumplimiento al estatuto de grados y títulos de la universidad César Vallejo, la investigación se ha establecido de la siguiente forma: en la parte de la introducción se consigna la aproximación temática, teorías relacionadas o marco teórico y la formulación del problema; estableciendo en este, el problema de investigación, los objetivos generales y específicos; y los supuestos jurídicos generales y específicos. En la parte segunda se tocará el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio básico, orientado a la comprensión con un diseño de estudio fenomenológico, determinando la población y muestra, caracterizando a los sujetos de estudio, manifestando las técnicas e instrumentos de recolección de datos, indicando los métodos de análisis de datos y resaltando los aspectos éticos. Posteriormente se puntualizarán los resultados que accederá arribar a las conclusiones y recomendaciones, todo ello con el respaldo de las entrevistas estipuladas en el anexo del presente trabajo de investigación.

El autor.

ÍNDICE

Página del jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de figuras	ix
Índice de tablas	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I. INTRODUCCIÓN	1
Aproximación temática	2
Trabajos previos	3
Teorías relacionadas al tema	12
Formulación del problema	16
Justificación del estudio	16
Objetivos	17
Supuestos Jurídicos	17
II. MÉTODO	25
2.1 Tipo de estudio	26

2.2	Diseño de investigación	26
2.3	Caracterización de sujetos	27
2.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos y validez	30
2.5	Instrumentos de recolección de datos	30
2.6	Aspectos éticos	31
III.	RESULTADOS	32
3.1	Descripción de resultados de la Técnica Entrevista	33
IV.	DISCUSIÓN	42
V.	CONCLUSIÓN	50
VI.	RECOMENDACIONES	53
VII.	REFERENCIAS	56
ANEXOS		61
Anexo 1	Matriz de consistencia	62
Anexo 2	Guía de entrevista	64
Anexo 3	Ficha de Validación de Instrumentos	65
Anexo 4	Entrevista de Gustavo Vidal Camacho	68
Anexo 5	Entrevista del Crnl. PNP José Antonio Capa Gurbillon	71
Anexo 6	Entrevista de Crnl. PNP Ofelia Vizcarra Hidalgo	74
Anexo 7	Entrevista del Dr. Alberto García Riega.	77
Anexo 8	Entrevista del Oficial de Aduanas José Luis Maita Andrade	81

Índice de tablas y figuras

Tabla 1:	Reporte de movimiento de importaciones acumulado por importador, periodo, agente, aduana y país.	10
Figura 1:	En nuestro país el sistema de detracciones se aplica	3
Figura 2:	Finalidad de las detracciones	4
Figura 3:	Esquema General de las detracciones.	5
Figura 4:	Constancia de depósito (SOL)	6
Figura 5:	CONSULTA RUC: 20601050413	12
	INVERSIONES COMERCIALES LA CASERITA	
Figura 6:	Operadores de la Gestión Aduanera	18
Figura 7:	Procedimiento liberación de fondos	21
Figura 8:	Operadores de la Gestión Aduanera	31

Resumen

La finalidad de la presente investigación es determinar la forma en que SUNAT ADUANAS realizan su control aduanero y tributario para evitar la defraudación tributaria en la gestión aduanera con el uso de las detracciones. Para cumplir el objetivo propuesto se aplicó en esta investigación cualitativa, las técnicas de recolección de datos: como entrevistas, análisis de casos y documental, aplicando las técnicas analíticas e inductivas, poniendo en materia de investigación el mal uso de los depósitos de detracciones en los pagos de impuestos arancelarios y/o aduaneros. Así como los criterios que utiliza la SUNAT ADUANAS para la realización de un control, y de la misma manera conocer los efectos que genera la defraudación tributaria en la gestión aduanera en los importadores y exportadores del Perú. Poniendo en aviso de los operadores aduaneros las modalidades de evasión de impuestos por parte de importadores. Concluyendo que esta mala praxis operativa aduanera perjudica directamente al erario nacional a través de la recaudación de impuestos. Donde determinamos que la SUNAT ADUANAS está realizando su control aduanero y tributario respecto a la utilización de los depósitos de detracciones en la gestión aduanera de manera inadecuada, lo que afecta el derecho a la igualdad promoviendo un comportamiento anticompetitivo y desleal entre los importadores.

Palabras claves: aduanas, defraudación, sunat, detracción, importador.

Abstract

The purpose of the investigation is to determine the way in which SUNAT CUSTOMS performs its customs and tax control to avoid tax fraud in customs management with the use of deductions. The proposed objective was applied in this qualitative research, the techniques of data collection: as interviews, case analysis and documentation, applying analytical and inductive techniques, putting into research the misuse of detritus deposits in payments of customs and / or customs duties. As well as the criteria used by the SUNAT CUSTOMS for the realization of a control, and in the same way to know the effects generated by the tax fraud in the customs management in the importers and exporters of Peru. Notifying the customs operators of the tax evasion modalities by importers. Concluding that this customs operational malpractice directly harms the national treasury through the collection of taxes. Where we determined that the SUNAT CUSTOMS is conducting its customs and tax control regarding the use of deposits detracts from customs management in an inappropriate manner, which affects the right to equality promoting anti-competitive and unfair behavior among importers.

Keywords: customs, defraudation, sunat, deduction, importer.

I. INTRODUCCIÓN

Aproximación Temática

El presente trabajo de investigación a realizar deberá detectar el conjunto de problemas que perjudiquen una realidad objetiva observable.

Concordamos con Monje (2011), el cual refiere que al iniciar una investigación se debe identificar y formular un problema. Siendo el problema una situación, hecho o fenómeno que provoca la reflexión o el sentido mismo del estudio.

El presente proyecto de Tesis que se presentará está relacionado a la problemática actual que se ha generado en las importaciones producto de un frágil control aduanero y tributario, al momento de pagar los impuestos arancelarios.

La Ley General de Aduanas y la Ley de Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, son la base jurídica que presenta esta investigación, donde podremos analizar las problemáticas y beneficios que logrará este trabajo, es por ello que antes de iniciar con el tema, realizare una definición sobre el vocablo detracciones, logrando con ello ubicar el problema que de sebe solucionar para mejorar la tributación aduanera a nivel nacional, y que los delitos de defraudación de rentas de aduanas y tributaria, puedan ser investigados y sancionados de manera ejemplar y eficaz; referido ello pasare a realizar la definición y señalar los antecedentes que esclarecerá nuestro problema de investigación.

La palabra detracción, se origina del verbo distraer, cuyo significado señala: “restar, sustraer, apartar o desviar” (Real Academia Española, 2014, 23^o ed.). el cual se refiere a la acción de descuento a cargo de la persona que efectúa la compra de un bien o el usuario de un servicio que este estipulado en el sistema, aplicándose un porcentaje, contemplado por norma, teniéndose en cuenta como base el Precio del Proveedor (vendedor), luego de ello se deberá hacer el depósito en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente del Proveedor (pudiendo ser el prestador de servicios o vendedor de bienes), siendo su fin que los montos depositados en la cuenta corriente, cumpla a futuro el pago de los tributos del Proveedor (Vendedor), que mantenga con el fisco del Estado.

Según la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT, 2017), refiere que:

El sistema de detracciones, conocido como SPOT, es un conjunto de acciones que ayuda con la recaudación de tributos, donde se manifiesta cuando el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, deposita un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, en una cuenta del Banco de la Nación, a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización conforme al artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

Figura 1: En nuestro país el sistema de detracciones se aplica en:



Fuente: Decreto Legislativo N° 940, elaboración propia.

El Decreto legislativo N° 940, regula las detracciones, en referida normativa obliga al comprador de bienes o usuarios de algún servicio, venta interna de bienes, prestación de servicios, IVAP, etc. que deposite un porcentaje del precio venta o servicio en cuenta corriente del Banco de la Nación a nombre del proveedor.

El usuario y/o contribuyente sobre los montos depositados en su cuenta, este podrá utilizar para el pago de sus tributos y otros, siempre y cuando tenga una

previa autorización de la SUNAT, luego de verificar si el usuario no registra deudas pendientes.

Trabajos Previos

En el presente capítulo podremos identificar las diferentes clasificaciones que le brindan a los tributos aduaneros, considerando ser una base de tributos que soporta las operaciones anuales de exportaciones e importaciones, entre los diversos territorios aduaneros del mundo. Samhan (2015) señala que:

La expresión “tributos aduaneros” se usa, en principio, para denominar a toda clase de erogaciones que se realizan por efecto o con motivo del ingreso o salida de mercancías. No todas las erogaciones o cargas propias de una operación de comercio exterior tienen carácter tributario y, de hecho, se ha discutido sobre el carácter fiscal de los denominados “derechos aduaneros”. Adicionalmente, las denominaciones de los tributos dentro de la materia aduanera no son muy claras, toda vez que las distintas legislaciones y autores atribuyen diversos contenidos a locuciones tales como “derechos arancelarios”, “derechos de aduana”, “renta de aduana”, “tributos aduaneros” (p.439).

El procedimiento de las obligaciones tributarias materia de investigación, fue constituido con la finalidad de combatir la evasión en aquellos sectores de gran informalidad, asegurando la recaudación en una cuenta corriente bancaria intangible, permitiendo:

Figura 2: Finalidad de las detracciones

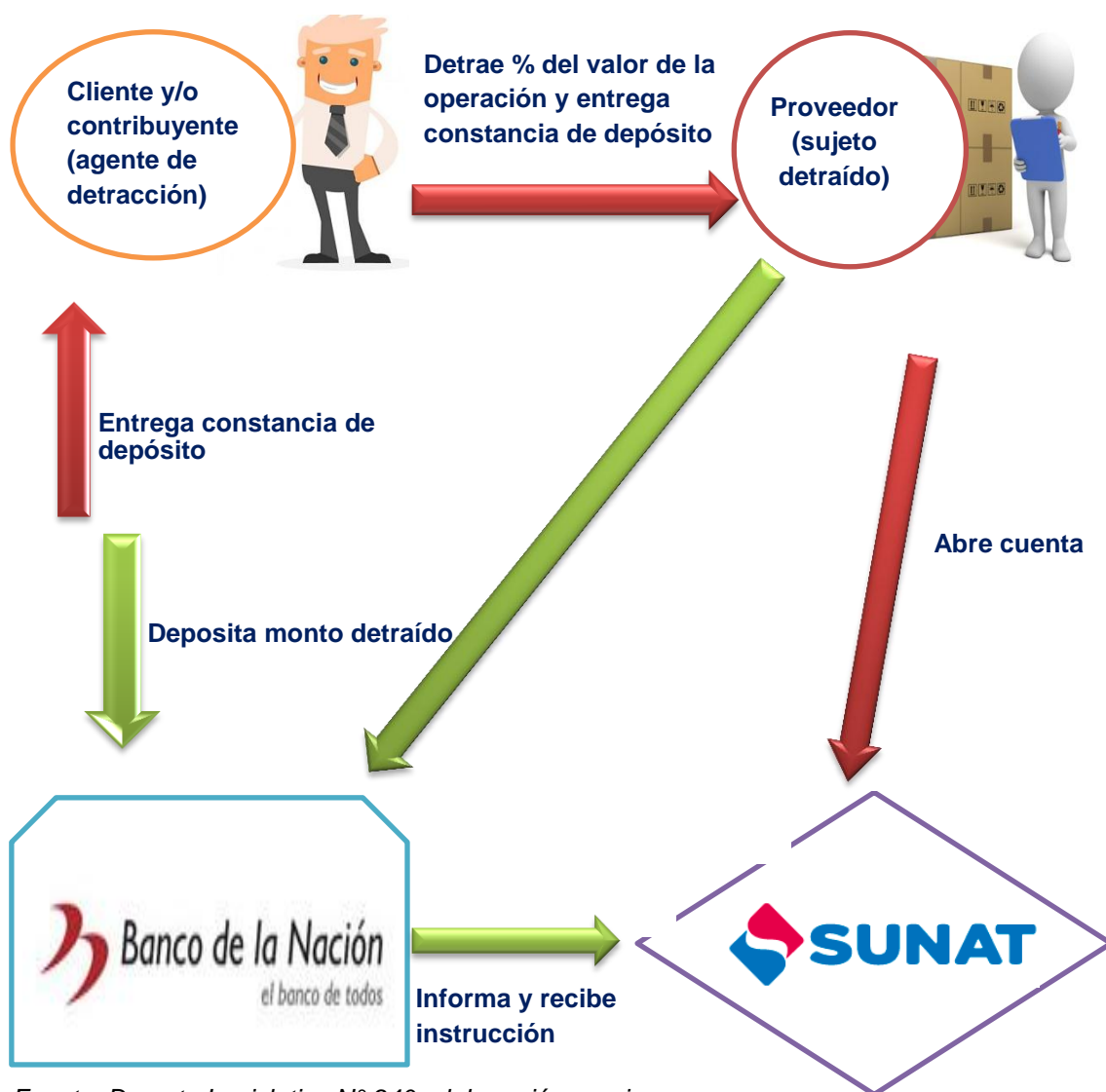


Fuente: Decreto Legislativo N° 940, elaboración propia.

El sistema de detracciones genera una obligación de pagar del cliente adquiriente una parte de la contraprestación en una cuenta bancaria a nombre del proveedor, monto que se encontrará previsto en las normas que regulan el SPOT.

Los fondos generados de las detracciones, pueden ser utilizados para pagar las deudas tributarias como: tributos, multas, anticipos y pagos a cuenta por dichos tributos, intereses propuesto por la autoridad (SUNAT, ESSALUD y ONP), las costas y los gastos que señalaría la SUNAT, conforme el inciso e) del art. 115° de C.T.

Figura 3: Esquema General de las detracciones.



Fuente: Decreto Legislativo N° 940, elaboración propia.

Conforme lo señala el Art. 8° del D.S. N° 155-2004-EF, refiere que las cuentas de las detracciones son de carácter intangibles e inembargables, pudiendo ser abiertas a solicitud del titular de la cuenta o de oficio por el Banco de la Nación.

El Banco de la Nación en referido sistema cumple una función muy importante, porque ellos comunicarán mensualmente a la SUNAT, la relación de las diferentes cuentas bancarias abiertas, señalando el nombre, el número de contribuyente RUC y el número de la cuenta.

Asimismo la SUNAT, podrá celebrar convenios con empresas del sistema financiero con la finalidad que se aperturen cuentas y se realicen los depósitos que protege el sistema recolector.

La SUNAT a través del Art. 21° de la R.S. N° 183-2004/SUNAT, indica que el Banco de la Nación, podrá aperturar una sola cuenta por cada contribuyente y/o titular a solicitud de éste, el mismo que deberá contar con número de RUC. Si existiera la disposición de cierre de las cuentas, está solo se realizara por parte de la SUNAT, previa comunicación explícita al Banco de la Nación, de la misma manera la SUNAT, como autoridad a cargo podrá solicitar al Banco de la Nación la apertura de la cuenta de manera inmediata y de oficio. Los titulares a quienes el Banco de la Nación les hubiera aperturado la cuenta de oficio deberán realizar los trámites complementarios ante dicha entidad para su regularización.

Figura 4: Constancia de depósito (SOL)

SUNAT Operaciones en Línea

■ **Detracciones**

Ver Pasos ◀ 9 / 10 ▶

8 Recibir Constancia

Finalmente, de realizarse el pago, el sistema emitirá la "Constancia de Depósito (Virtual)", la cual se puede imprimir, guardar o enviar por correo electrónico.

Causales de Rechazo

Para ver las Causales de Rechazo, pulse **::: AQUÍ :::**

Salir

CONSTANCIA DE DEPÓSITO
SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS D.LEC. 988

Numero de constancia	88888872
N° Cuenta Banco de la Nación	00000000000
RUC del titular de la cuenta	10179172772
Apellidos y nombres/Razon Social del titular de la cuenta	LOAYZA ALVAREZ SANTIAGO HUMBERTO
RUC del depositante	20100155371
Apellidos y nombres/Razon Social del depositante	
Tipo de operacion	01 - Venta de bienes o prestación de servicios
Bien o servicio	005 - Maiz amarillo duro
Monto del deposito	S/ 10000.00
Fecha y hora de pago	18/01/2005 14:53:04

Imprimir Guardar Enviar Regresar

Fuente: SUNAT Operaciones en Línea (2017), recuperado de <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itmenu/MenuInternet.htm>.

El Estado Peruano con la finalidad de promover la correcta recaudación tributaria en la Gestión Aduanera, aplica mecanismos para que las importaciones y exportaciones crezcan, favoreciendo el erario nacional, es ahí que nace la obligación tributaria aduanera respecto a quien realice la importación, originando tributos establecidos por Ley. Razón por la cual nace un vínculo de carácter personal entre el Estado, acreedor y el obligado. Producto de la acción de introducir o sacar una mercancía dentro del territorio aduanero, quedando en potestad del Estado representado por ADUANAS, de iniciar y materializar las funciones de control y de verificación de cumplimiento de los requisitos previstos por ley.

Referido en el párrafo anterior es importante decir que la problemática de la presente investigación nace cuando el Estado en circunstancias de beneficiar a los Importadores y Exportadores, señala que las detracciones pueden servir para el pago de impuestos. Dentro de ello el gravamen al comercio exterior.

Estos tributos aduaneros son obligaciones que se cobran por las operaciones de la gestión aduanera, que se auto denomina derecho aduanero o derechos de aduanas, en estas obligaciones se designará el impuesto conforme a tabla de ADUANAS, esta exigencia debe cumplirla todo importador o exportador de mercancías, que se encuentre comprendido en el comercio exterior.

El sistema de pago de obligaciones tributarias (SPOT), tiene antecedente en nuestro país desde el año 2001, donde el Congreso de la República, delegó facultades mediante, Ley N° 27434, al Poder Ejecutivo, donde este promulgó el Decreto Legislativo N°917, creando un Sistema de Pagos de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, a donde se le conoce como SPOT o sistema de detracciones.

Este sistema de detracciones tiene como objetivo fundamental, garantizar que el destino final de una parte de los montos de una operación se cumpla con el pago de tributos ante el fisco, protegiendo y asegurando la recaudación tributaria. Este sistema de detracciones, es un mecanismo creado por la SUNAT, con el fin de evitar la evasión tributaria en los sectores de informalidad alta.

La razón del SPOT es atacar la informalidad cuando se realicen ventas de productos o también se realicen servicios sujetos a la norma, presionando al comprador o usuario del servicio cumplir con su obligación de efectuar la detracción.

Alva et al. (2013), señalan que el objetivo del sistema de detracciones es ampliar la base tributaria para que todos los deudores tributarios cumplan con el pago de los tributos que le corresponden, eliminando la “competencia desleal” de los informales con respecto a los contribuyentes que si soportan los costos de la formalidad (p. 10).

Si bien es cierto este sistema debería ayudar a combatir la competencia desleal con los informales, pero en el fondo este beneficio perjudica a los formales, porque son estos los informales que buscan empresas inescrupulosas que generan altos índices de detracciones.

Logrando comprarle este beneficio tributario, hasta el 50% de su valor real, es así que luego cambian la denominación de origen de sus importaciones, y pagan con la referida empresa que presenta detracciones, y esta a su vez paga los impuestos arancelarios con referida detracción. Por lo tanto, luego de esta modalidad de defraudación el inescrupuloso importador no pagará su obligación arancelaria al 100%, generando llegar al mercado con gastos reducidos por lo que venderá a un precio inferior del importador que, si pago su precio real, generando una competencia desleal y muchas veces quiebra de los importadores honestos y cumplidores de los estamentos tributarios establecidos.

La regulación actual del Sistema de Detracciones se encuentra en el Decreto Legislativo N° 940, aprobado por el Decreto Supremo N° 155-2004-EF. Esta norma se dio cuando el Poder Legislativo delegó facultades normativas al Poder Ejecutivo, conforme a la Ley N° 28079.

Conforme al artículo 2° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, Decreto Supremo N°155-2004-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1110 (2012), señala la finalidad del Sistema de Detracciones:

Las deudas tributarias por concepto de tributos, multas, los anticipos y pagos a cuenta por tributos incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33° del Código Tributario que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT.

Las costas y los gastos en que la SUNAT hubiera incurrido a que se refiere el inciso e) del artículo 115° del Código Tributario.

La finalidad del sistema de detracciones, es que las deudas tributarias y otros impuestos sean controlados por la SUNAT, pero esta al tener un ámbito jurisdiccional amplio y carecer de esta información, no se está protegiendo y contrarrestando la defraudación tributaria en la gestión aduanera.

Para mayor ejemplificación logramos identificar en el sistema de Operatividad Aduanera, a una empresa denominada Inversiones Comerciales la Caserita E.I.R.L, identificada con RUC N° 20601050413, teniendo como Titular Gerente a Silvia Viviana RODRÍGUEZ VELASQUEZ, identificada con DNI N° 40779160, la cual pudimos observar que durante el año 2017, registro siete importaciones, de las cuales todas fueron canceladas mediante el sistema de detracciones por el monto de \$272.297,00 doscientos setenta y dos mil doscientos noventa y siete dólares americanos, para los impuestos arancelarios y advalorem a la SUNAT-ADUANAS, pero resulta relucir que la empresa señalada líneas arriba jamás fue el comprador de origen de las importaciones, siendo que cuando se encontraron en zona aduanera, los inescrupulosos realizaron el cambio de origen de importación, poniendo a esta empresa como importadora, con el fin de pagar los impuestos antes señalados con los presuntos depósitos de detracciones obtenidos. Cabe señalar que hasta la formulación de la presente investigación la empresa Inversiones Comerciales la Caserita E.I.R.L. se encuentra como NO HALLADA, por la SUNAT ADUANAS, lo que es notorio referir que el Estado perdió el monto antes descrito en su recaudación, para mayor objetividad se presenta la presente tabla.

Tabla 1: Reporte de movimiento de importaciones acumulado por importador, periodo, agente, aduana y país

ITEM	IMPORTADOR	MES	AGENTE	ADUANA	PAÍS	FOB \$	CIF \$	ADV \$	IMP. ARANCEL \$
1	20601050413 INVERSIONES COMERCIALES	Abril 2017	AGENCIAS UNIDAS ASOCIADAS S.A.	MARI TIMA DEL CALL AO	CHINA	180,43 1.50	182,86 6.50	20,115 .32	56,652.05
2	20601050413 INVERSIONES COMERCIALES	Abril 2017	BLOG ADUANAS S.A.C.	TACN A	CHINA	85,411. 50	87,499 .26	8,575. 40	24,151.42
3	20601050413 INVERSIONES COMERCIALES	Abril 2017	ESPLENDO R S.A.C. AGENCIA DE ADUANAS -	MARI TIMA DEL CALL AO	CHINA	54,864. 00	56,959 .44	4,477. 19	12,609.39
4	20601050413 INVERSIONES COMERCIALES	Abril 2017	R Y M AGENTES DE ADUANA S.	TACN A	CHINA	52,639. 00	53,990 .37	5,047. 34	14,474.42
5	20601050413 INVERSIONES COMERCIALES	Abril 2017	RED ADUANERA S.A.C.	MARI TIMA DEL CALL AO	CHINA	51,042. 98	52,463 .84	5,771. 02	16,253.30
6	20601050413 INVERSIONES COMERCIALES	Abril 2017	SC & D AGENTES DE ADUANA S.A.	MARI TIMA DEL CALL AO	CHINA	180,94 8.25	187,78 6.77	17,987 .29	50,658.76
7	20601050413 INVERSIONES COMERCIALES	Marzo 2017	R & P OPERADO R LOGISTICO S.A.	MARI TIMA DEL CALL AO	CHINA	202,45 5.90	208,31 8.27	4,426. 76	31,097.38

Fuente, tomado de <http://www.aduanet.gob.pe/cl-ad-itconsultadwh/ielTS01Alias>.

Asimismo, el Tribunal Fiscal como ente rector de máxima jerarquía en Derecho Aduanero y Tributario, emitió la Resolución N° 06415-10-2016, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 12 de agosto de 2016, estableció un nuevo criterio jurisprudencial administrativo de observancia obligatoria para la determinación de tributos, afirmando que conforme al Art. 154 del texto único ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por la Ley N° 30264, los efectos para determinar la base cierta al impuesto a la renta y el impuesto general del ventas, señalando que no es suficiente por sí sola la información recopilada por la Administración a partir de

los depósitos a partir de los depósitos efectuadas en la cuenta de detracciones del deudor tributario.

Conforme a la RTF N° 02311-4-2016 del 08 de marzo de 2016, se estableció los criterios para que la Administración se encuentre facultada a depositar el pago indebido efectuado por la recurrente con cargo en su cuenta de detracciones y devuelto en atención a la devolución solicitada mediante Formulario 4949, en la cuenta de detracciones de la recurrente, al amparo del Decreto Legislativo N° 940.

Es así que en referida normatividad se señala que la Administración se encuentra facultada a restituir lo pagado indebidamente mediante depósito en la cuenta de detracciones de la recurrente y/o solicitante. Por lo que de demostrarse exceso por parte de la administración se deberá cargar contra dicha cuenta el monto solicitado en devolución, por lo que conforme establece el dispositivo legal éste debía retornar a la misma a fin de que continúe empleándose para el pago de deudas tributarias que mantuviera la recurrente, generándose costas y gastos a que se refiere el artículo 2° del citado Decreto Legislativo N° 940.

Debe entenderse que la cuenta de detracciones se emplea solo para el pago de las deudas tributarias que mantienen los contribuyentes, por lo que correspondía restituir lo indebidamente pagado, cargado a la citada cuenta, resarcido el presunto daño causado.

Conforme a la Ley de Delitos Aduaneros (Ley 28008) RTF N° 06390-6-2015 de 26 de junio de 2015, establece que cuando ocurra un cierre de establecimiento bajo el imperio y amparo de la Ley N° 28008 tiene carácter personalísimo. Por lo que referida norma favorece de manera escandalosa a los grupos dedicados a defraudar a la renta de aduanas, por lo que se confirma la apelada que declaró improcedente el reclamo contra las sanciones de comiso, multa y cierre de establecimiento, de conformidad con la Ley de los Delitos Aduaneros - Ley N° 28008, determinando fehacientemente que las infracciones en materia aduanera se determinan en forma objetiva, por lo que la Administración deberá demostrar que la mercadería encontrada sin documentación tengan

procedencia ilegal, y que siga siendo la titular del establecimiento, caso contrario no podrá aplicarse dicha sanción dado su carácter personal.

Figura 5: CONSULTA RUC: 20601050413 - INVERSIONES COMERCIALES LA CASERITA

Número de RUC:	20601050413 - INVERSIONES COMERCIALES LA CASERITA E.I.R.L.		
Tipo Contribuyente:	EMPRESA INDIVIDUAL DE RESP. LTDA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	01/03/2016		
Estado del Contribuyente:	SUSPENSIÓN TEMPORAL		
Condición del Contribuyente:	NO HALLADO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	JR. LUIS GIRIBALDI NRO. 1278 INT. 5TO URB. SAN GERMAN LIMA - LIMA - LA VICTORIA		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad de Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema de Contabilidad:	MANUAL		
Actividad(es) Económica(s):	0311 - PESCA MARÍTIMA ▼		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA ▼		
Sistema de Emisión Electrónica:	-		
Emisor electrónico desde:	-		
Comprobantes Electrónicos:	-		

E.I.R.L.

Condición actual del contribuyente que utilizó inescrupulosamente sus depósitos de detracciones.

Fuente: SUNAT Operaciones en Línea (2017), recuperado de <http://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>.

Teorías relacionadas al tema

Se debe indicar que previo a la presente investigación no encontramos trabajos previos y/o investigaciones respecto al tema, por lo que el suscrito viene laborando en esta investigación un aprox. de 04 años para poder lograr el referido consolidado.

Es así que en el presente capítulo señalaremos las definiciones conceptuales de los participantes en la problemática del sistema de detracciones en la gestión aduanera.

Alva et al. (2013), señala que el adquirente en términos tributarios es aquella persona que considera como base de cálculo de las detracciones el importe

total que paga al vendedor, incluido los impuestos que graven dicha operación (p. 12).

Este adquirente es conocido en la gestión aduanera como adquisidor, comprador o cliente, es uno de los principales autores en el sistema porque es el encargado de realizar el depósito de detracción en el Banco de la Nación en la Cuenta Corriente que el vendedor le brinda luego de su apertura, esto deberá ser corroborado con su respectiva constancia y/o Boucher, demostrando que la operación se cumplió conforme a lo señalado y pactado con el vendedor o proveedor.

Alva et al. (2013), refiere que el vendedor deberá estar inscrito ante la SUNAT y contar con número de RUC, siendo entonces el Titular de la Cuenta Corriente que previamente apertura a su nombre en el Banco de la Nación. Cumple con cancelar desde la cuenta corriente del Banco de la Nación obligaciones tributarias a cargo de la SUNAT pendientes de pago (p.13).

A este vendedor en el sistema de detracciones se le conoce como tendero, corredor, brindador de servicio, mercader o viajante.

La SUNAT es uno de los autores principales y fiscalización emanado por el Estado, es conocida como el agente de control, siendo el encargado de establecer mecanismos de riesgo al momento de realizar el control de las operaciones de detracciones.

Por ejemplo, la SUNAT interviene a un transportista que se encuentra transportando arroz pillado y/o productos que aplique detracción, sin tener la constancia de detracción, este conforme a los procedimientos será sujeto a sancionar e imponer multas.

El Banco de la Nación, es la recaudadora y conservadora oficial del Estado, de los fondos de las detracciones a través de las referidas cuentas corrientes que son aperturadas por el adquirente y/o vendedor.

Se debe tener en cuenta que la obligación por parte del comprador o usuario de depositar una parte de la retribución se debe a una coordinación con el proveedor de bienes o servicios, en una cuenta corriente aperturada a nombre del último señalado en el Banco de la Nación.

La naturaleza jurídica establecida por Alva et al. (2013), define que:

Una de las características que define a nivel jurídico al tributo es el de consistir en una obligación de entregar dinero al Estado, quien en ejercicio de sus facultades coercitivas exige el cumplimiento de la prestación tributaria a cargo del contribuyente a favor del acreedor tributario que es el Estado, situación distinta se presenta en el caso de la detracción, toda vez que no es el Estado el acreedor sino que el proveedor de los bienes o servicios quien calificará como acreedor del porcentaje a depositar en su cuenta producto de la detracción.

En este orden de ideas, apreciamos que en el momento en el cual el adquirente de bienes o usuario de servicios sujetos a la detracción cumpla con depositar el monto de la detracción exigido por las normas no extingue ninguna obligación tributaria de tipo sustancial, toda vez que lo único que se verifica es el pago parcial de la deuda a la cual este tiene con su proveedor, ello se materializa al efectuarse el depósito en la cuenta corriente aperturada previamente en el Banco de la Nación.

Así la detracción al no calificar como tributo tiene como consecuencia que no extingue deudas tributarias, no se le pueden aplicar intereses moratorios si se incumple con el pago de la misma (pero si la multa), no puede ser materia de cobranza coactiva por parte de administración. De este modo el adquirente no califica como contribuyente ni tampoco como responsable (p.14).

Señalado los actores en la gestión de la problemática a plantear, debemos continuar con la definición de las palabras a utilizar.

La Defraudación es la acción y efecto de defraudar, especialmente en el pago de impuestos o contribuciones (Real Academia Española, 2014, 23^o ed.).

La defraudación tributaria tiene la forma como eludir o burlar el pago de impuestos o contribuciones por parte de los que jurídicamente se encuentran obligados a pagar y que logran la defraudación mediante conductas violatorias de las disposiciones legales.

Para Alpaca (2015), señala que el delito de defraudación tributaria, constituye la infracción jurídico penal nuclear de la Ley Penal Tributaria (p.199).

Según el Art. 1 de la Ley Penal Tributaria N° 813 señala que: “El que, en provecho propio o de un tercero, valiéndose de cualquier artificio, engaño, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, será reprimido con una pena privativa de libertad no menor de 5 (cinco) ni mayor de 8 (ocho) años y con 365 (trescientos sesenta y cinco) a 730 (setecientos treinta) días de multa”.

Asimismo, se debe saber que la Obligación Tributaria, según Samhan (2015), señala:

Que la denominación “gravamen al comercio exterior” se utiliza para toda clase de cargas impuestas a las operaciones de importación y exportación de mercancías. La tipología de las cargas que envuelve esta expresión es bastante amplia. El ingreso o salida de mercancías de un territorio crea inmediatamente una relación entre el Estado y la persona encargada de la operación de comercio exterior. Esta relación que surge de la potestad aduanera del Estado se puede presentar nuevamente al margen de una relación jurídico tributaria en virtud de la cual el Estado, a través de su entidad competente, actuará para cobrar los tributos aduaneros que se generan por la importación y/o exportación de mercancía (p. 442).

Esta Obligación Tributaria Aduanera, es obligada para el importador y/o exportador de la mercancía que dio origen a tributos establecidos por Ley. Este vínculo que se forma entre Estado y el importador es como de un deudor a su acreedor.

La defraudación de Rentas de Aduanas según Samhan (2015), es una defraudación fiscal, en la medida que el contribuyente elude el pago legal de una obligación fiscal, empleando para ello engaño o la inexactitud consistente; de tal manera que así causa un daño a los intereses fiscales del Estado (p. 461).

Se debe tener en cuenta que el bien jurídico protegido son los ingresos y egresos del Estado, procedente de los tributos de la gestión aduanera, tanto como de la importación y/o exportación.

Asimismo, las características que reúne son de los gravámenes que recaen sobre el tráfico de mercancías (gestión aduanera internacional). Esto sucede cuando una mercancía ingresa a territorio aduanero peruano (importación) y/o cuando sale a otro destino (exportación). Estos derechos aduaneros son gravámenes externos porque recaen sobre el comercio exterior.

Se debe tener en cuenta que el Perú es regulado a nivel global y bajo el ámbito del organismo mundial de comercio (OMC), para evitar actos discriminatorios entre el importador y el exportador, estos principios son conocidos como derecho a la igualdad de trato y no discriminación.

Dentro de ello encontraremos el principio de no discriminación al comercio entre los sujetos miembros, esta regla detalla dos obligaciones por parte de todos los sujetos adheridos a la OMC:

- a) El tratamiento igualitario en frontera para las mercancías importadas originarias de cualquiera de los territorios de los miembros.
- b) El tratamiento igualitario dentro del territorio de los países miembros entre las mercancías importadas y las nacionales.

Es por ello que considero que los sujetos en el comercio exterior deberían respetar el principio de transparencia o también conocido como de buena fe, pero en la realidad peruana este principio ha colapsado, por lo que SUNAT-ADUANAS, debe adoptar mecanismos de control para frenar que gente inescrupulosa se beneficie con el sistema de detracciones en la gestión aduanera.

Continuando con los estudios realizados en el marco de la investigación podemos referir sobre sistema, para ello Parra (1992), señala que:

El sistema es un ente organizado y complejo con mecanismos y mezclas que formaran una unidad compleja, y que cualquier realidad se presenta lo suficiente compleja para vernos forzados a utilizar mecanismos intelectuales. Y por ello en la actualidad se debe utilizar el concepto de sistema, debiendo tomarse como una visión sistemática abierta, de conceptos de conjuntos de partes o elementos que integran dicho sistema organizado, con la finalidad de concebir el bien común (pp. 41-42).

Cuando referimos de aduanas o sistema de aduanas Lane (1999) indica que referido sistema es un organismo importante de todo Estado representado por el gobierno, en particular en las economías emergentes. Asimismo los importadores u personajes pertenecientes a la actividad del comercio exterior, reciben en la aduana la primera impresión de un país u cómo se maneja el ciclo económico. Si la aduana se percibe como lenta, ineficacia, ineptitud, corrupción o no se ajustan a las normas establecidas por el organismo internacional de comercio, es muy probable que la población que quiera ser parte del comercio exterior este sea renuente a comerciar, invertir o regresar a ese país para negociar. Manejando temas porcentuales el referido autor señala que la aduana para un gobierno representa el 60% o más de la recaudación nacional de contribuciones y logran convertir un consolidado erario nacional.

Por lo que debemos referir que tanto como en Perú y todos los países, las aduanas forman parte del movimiento y gestión de la economía de un país. Por lo que dicho sistema de aduanas debe proteger la protección de la salud, la seguridad, el medio ambiente, y la prevención del contrabando y sus delitos conexos como es la defraudación de la renta de aduanas.

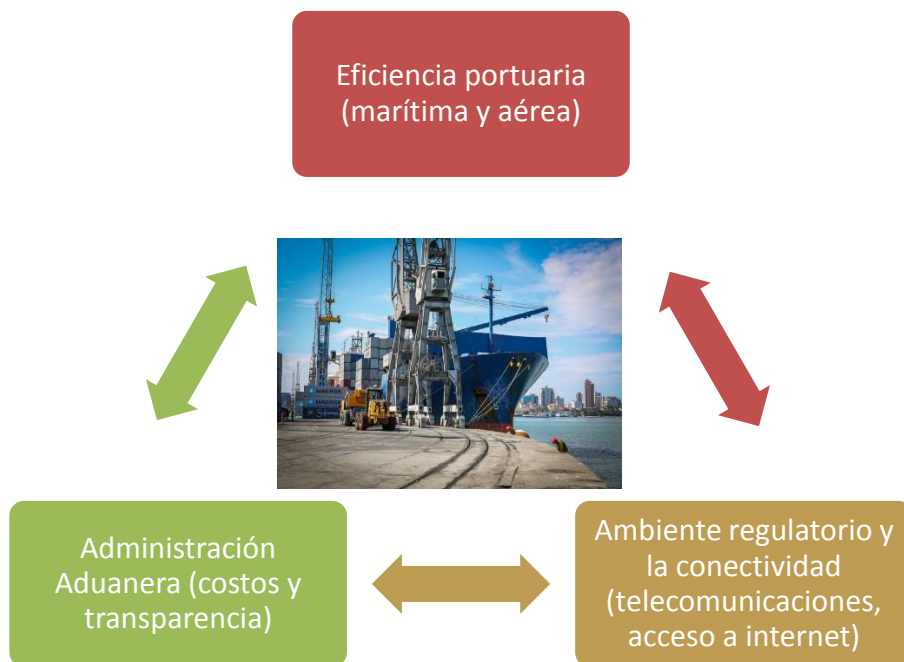
El sistema de gestión aduanera con el transcurrir de los años, esta viene adhiriendo nuevas leyes que dañan el circulo protector, como es delitos contra la propiedad intelectual, protección de los alimentos en el nivel de saludables, comercialización de mercancías peligrosas, patrimonio cultural, trabajo infantil, tráfico ilícito de drogas y el tráfico de armas y municiones.

Asimismo este sistema con el transcurrir de los años a nivel internacional viene firmando acuerdos comerciales regionales e internacional, con el único objetivo de facilitar el comercio, añaden nuevas exigencias y complejidad al sistema de

control, por tal razón el entorno jurídico universitario debe poseer esas nuevas exigencias y complejidad a las responsabilidades de las aduanas. Entonces esta denominación conocida como la facilitación del comercio, en APEC (2000), se discutió algunos principales problemas a enfrentar y los beneficios de la referida denominación, indicando que el comercio, empresas y negocios en frontera están expuestos a altos costos de transacción, en el tiempo y dinero, producto de la incompatibilidad en los procesos domésticos de regulación o nacionalización de mercancías, desconocimiento de los procedimientos administrativos aduaneros, débil transparencia entre los operadores de comercio exterior, no se someten a la regularización de los estándares técnicos y de calidad, las medidas sanitarias, requerimientos de seguridad, licencias de uso.

Continuando con la recopilación de información debemos señalar lo que indica Wilson (2003), donde señala que los principales mecanismos que permiten tener resultados alentadores son la eficiencia portuaria encontrándose ahí la aérea y marítima, la administración aduanera (costos y transparencia), el ambiente regulatorio y la conectividad (acceso a internet).

Figura 6: Principales mecanismos de la gestión aduanera



Fuente: recuperado de trade facilitation and economic development: measuring the impact; world bank policy research working paper 2988, March 2003

Pilco (2008), indica que el comercio internacional tiene sus costumbres, prácticas comerciales y financieras, requisitos administrativos, infraestructura y agentes; los cuales en el Perú están sujetos a la Ley General de Aduanas y reglamentos de las mismas, supervisado y orientado por los diferentes ministerios, organismos y representantes del sector privado. Los agentes del comercio internacional señalan que las leyes y reglamentos generan muchas veces obstáculos que limitan el libre flujo de mercancías en el comercio internacional.

La Gestión en la Aduana marítima ha hecho acopio relativamente de algunas de las mejores prácticas aduaneras a nivel global, logrando cada vez un cambio para la facilitación del comercio internacional, alcanzando mejoras en la calidad de los servicios prestados, demostrándose en la disminución del tiempo y costos de las operaciones del despacho aduanero.

Garavito (2007) señala que el valor en aduana es quizás una de las materias aduaneras más susceptibles al fraude, y esto depende de varios elementos; la tarifa impuesta por derechos e impuestos originados por la importación, acceder a licencias de uso, algunas restricciones aplicables a las importaciones, naturaleza del importador y nivel de cultura tributaria que tenga el grado de desarrollo de los países y siempre supervisados en el marco del Acuerdo de valoración de la OMC y disposiciones complementarias.

Zamora (2009) indica que por mandato expreso de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y normas relacionadas como el Acuerdo de Valoración, las Aduanas tienen el derecho de efectuar mayores investigaciones sobre un valor declarado para una mercancía importada, así como sobre los elementos que configuran el valor en aduana y los documentos aportados con motivo de esa declaración.

El control aduanero en una economía abierta Cristini (1999) indica que las aduanas de los países andinos con una alta dependencia del recaudo aduanero y con importantes índices de fraude, justifica y exige a la mayor

brevidad, la creación y fortalecimiento de una unidad técnica que se encargue de los controles en valoración especialmente direccionados hacia el control posterior, conforme lo señala el artículo 20 de la Decisión 571.

Colombia., & Leal indican que los funcionarios aduaneros que cumplan funciones relacionadas con el control posterior, deben tener entonces amplias y plenas facultades otorgadas por norma para realizar los controles. Esto es indispensable pues este tipo de control exige el examen de los registros contables y documentales comerciales de todas las personas y empresas que participan directa o indirectamente en el comercio internacional.

El sistema de detracciones en nuestro país tiene procedimientos, donde Peña (2015), manifiesta que los montos depositados en las cuentas que no agoten durante tres (03) meses consecutivos como mínimo, luego que hubieran sido destinados al pago de los conceptos señalados en el artículo 2° del TULO del Decreto Legislativo N° 940, serán considerados de libre disposición.

Castillo (2009), indica que los sujetos que tengan calidad de buenos contribuyentes y Agentes de retención del IGV, el plazo señalado en el párrafo anterior será de dos (02) meses consecutivos como mínimo, siempre que el titular de la cuenta tenga tal condición a la fecha que solicite a la SUNAT la libre disposición de los montos depositados en las cuentas del Banco de la Nación.

Effio (2013), señala que los procedimientos especiales y el resultado del procedimiento será notificado al contribuyente y la SUNAT comunicara al Banco de la Nación, a más tardar al día siguiente de resueltas, las solicitudes que hayan sido aprobadas con la finalidad de que éste proceda a la liberación de los fondos.

Michan (n.d.) señala que el sistema de detracciones es uno de los principales problemas actuales que enfrentan los países en desarrollo como el Perú se tiene a la economía informal generando un elevado nivel de incumplimiento de

las obligaciones tributarias y la baja percepción del riesgo del contribuyente. Este escenario se presenta como tierra fértil para que un país tenga altos índices de evasión tributaria, los cuales general costos elevados al Estado en su Lucha frontal y control aduanero.

Minan (2008) refiere que tiene como propósito fundamental demostrar la aplicación de un sistema de detracciones y su efecto financiero en la empresa pesquera. Donde la descripción del sistema de detracciones realizado un análisis de la finalidad, operaciones sujetas al sistema haciendo énfasis en los recurso hidrobiológicos relacionados con la empresa antes señalada.

Lo señalado por el autor tiene mucha importancia porque las detracciones utilizadas en la gestión aduanera tienen un antecedente en las empresas pesqueras, porque son estas las que vendes sus detracciones de manera informal.

Abanto (2009) refiere que la liberación de las detracciones se da de la siguiente manera.

Figura 7: Procedimiento liberación de fondos



Fuente: extraído de Abanto, B. M., Contadores & Empresas, Sistema integral de información para Contadores, Administradores.

Formulación del problema

El problema es el conjunto de hechos o circunstancias que dificultan la recaudación tributaria aduanera de la SUNAT-ADUANAS, con el sistema de pago de Obligaciones Tributarias en la Gestión Aduanera del Perú.

Estando a lo mencionado en el presente proyecto de investigación, se planteará un problema general y dos específicos.

Problema General

¿De qué manera la SUNAT- ADUANAS podrán realizar un exhaustivo control aduanero y tributario, para evitar la defraudación de impuestos a través del sistema de pago de detracciones?

Problema específico 1

¿Cuáles son los criterios que utiliza la SUNAT ADUANAS para la realización de un exhaustivo control?

Problema específico 2

¿Cuáles son los efectos que genera la defraudación tributaria en la gestión aduanera en los importadores y exportadores del Perú?

Justificación del estudio

Por lo cual en el presente trabajo de investigación se justificará en tres ámbitos los cuales son:

Justificación teórica: En la presente investigación a desarrollarse se tiene, que el personal de ADUANAS SUNAT, deben tener los conocimientos adecuados sobre la nueva modalidad de defraudación tributaria en la gestión aduanera, con el fin que al momento de realizar el control aduanero lo realicen de una manera adecuada, eficaz y rápida. Pudiéndose observar que en nuestra realidad el control aduanero no se está realizando adecuadamente.

Justificación metodológica: En la presente investigación se utilizará el enfoque cualitativo, estando a ello que se empleara la técnica de entrevista,

encuesta, y análisis documental, con todo ello se buscará plantear preguntas objetivas y/o subjetivas con el cual nos ayudara a investigar el tema que nos interesa.

Justificación práctica: Que el presente trabajo de investigación ayudara a identificar los criterios que utiliza la SUNAT ADUANAS al momento de realizar el control aduanero, como es de conocimiento este órgano de control vienen realizando una inadecuada investigación, estando a ello este proyecto de investigación que ayudara para que estos cumplan con realizar un exhaustivo y rápido control aduanero con lo cual contribuirá con el objeto de la recaudación tributaria en beneficio del Estado y de una competencia Leal.

Objetivos

Objetivo General

Determinar la forma en que SUNAT ADUANAS realizan su control aduanero y tributario para evitar la defraudación tributaria en la gestión aduanera con el uso de las detracciones.

Objetivos Específicos

Identificar los criterios que utiliza la SUNAT ADUANAS, en el control aduanero tributario.

Identificar cuáles son los efectos que genera el no existir mecanismo del control aduanero, para evitar la defraudación tributaria en la gestión aduanera con el uso de las detracciones.

Supuestos Jurídicos

Para ello citare a Muñoz Razo (Como citó en Bernal, 2010, p.136):

“Una hipótesis es una explicación anticipada y provisional de alguna suposición que se trate de comprobar o desaprobar, a través de los antecedentes que se recopilan sobre el problema de investigación previamente planteado”.

Conforme lo indique en el párrafo anterior el presente trabajo de investigación se tendrá una hipótesis general y dos hipótesis específicos:

Supuesto Jurídico 1

La SUNAT ADUANAS realiza su control aduanero tributario de manera inadecuada lo que vulnera el derecho a la igualdad y competencia leal de mercado.

Supuesto Jurídico 2

Los criterios que utiliza la SUNAT ADUANAS, para un eficaz control aduanero tributario resultan inconsistentes para una exhaustiva y correcta recaudación tributaria.

Supuesto Jurídico 3

Los efectos que produce la inaplicación de los criterios de un eficaz control aduanero sería la vulneración al derecho a la igualdad y competencia leal de mercado.

II. METODO

2.1 Tipo de estudio

El proyecto de investigación realizado es de tipo orientado a la comprensión conocida como explicativa, porque comprende:

Que el tipo de investigación está dirigido a responder las causas de los eventos, con sus resultados busca explicar por qué un fenómeno y en qué condiciones se produce (...), los estudios explicativos son las más estructurados y giran en torno al establecimiento de relaciones de causalidad, de modo tal que ofrecen elementos para explicar los eventos. (Sáenz y Tinoco, 1999, p.64).

El proyecto a realizarse es de tipo orientado a la comprensión puesto lo que se requiere es identificar de qué manera la SUNAT ADUANAS realizan su labor en cuanto al control aduanero tributario les compete conforme a Ley.

El enfoque en el presente proyecto será cualitativo, por lo que Hernández, R, Fernández, C y Baptista, P (2010) refiere que:

El enfoque cualitativo se selecciona cuando se busca comprender la perspectiva de los participantes (individuos o grupos pequeños de personas a los que se investigará) acerca de los fenómenos que lo rodean, profundizar en sus experiencias, perspectivas, opiniones y significados, es decir, la forma en que los participantes perciben subjetivamente su realidad (p.364).

2.2 Diseño de Investigación

Conforme a las referencias bibliográficas de metodología el tipo de diseño que se va utilizar es:

Etnometodológica: Porque el proyecto de investigación según señala Murillo, J, y Martínez, C. (2010): consiste en descripciones detalladas de situaciones, eventos, personas, interacciones y comportamientos que son observables (p.3); siendo que lograremos que la SUNAT ADUANAS, realicen un correcto control aduanero y tributario, así como podremos determinar cuáles son los criterios que emplea para realizarlos.

Fenomenológico: Según Behar (2008) señala que: resulta particularmente útil para la interpretación de los hechos y procesos estudiados; para captar el sentido de los fenómenos y la intención de las actividades sociales (p.45); debido a que se entrevistará a funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de la Administración Tributaria – SUNAT y de la Policía Nacional del Perú especializados en Delitos de Defraudación de Rentas de Aduanas, así como operadores de la Gestión Aduanera Comercial, el cual contribuirá a comprender el problema de investigación que nos hemos planteado.

Escenario de Estudio

La presente investigación tendrá como escenario de estudio el distrito del Callao, por ser el lugar donde la gestión aduanera y operadores del comercio internacional se encuentran.

2.3 Caracterización de Sujetos

En el presente trabajo de investigación intervendrán, los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de la Administración Tributaria – SUNAT y Policía Nacional del Perú especializados en Delitos de Defraudación de Rentas de Aduanas, así como operadores de la Gestión Aduanera.

CARACTERIZACIÓN DE SUJETOS – IMPORTADOR				
NOMBRE DE LOS ENTREVISTADOS	PROFESIÓN Y/O OCUPACIÓN	CARGO QUE DESEMPEÑA	LUGAR DE TRABAJO	TRAYECTORIA PROFESIONAL
Gustavo VIDAL CAMACHO	IMPORTADOR	GERENTE GENERAL DE ESYS IMPORT Y EXPORT S.A.C.	JR. LETICIA 596 CENTRO DE LIMA	40 AÑOS IMPORTANDO PRODUCTOS DE LA CHINA Y EEUU

CARACTERIZACIÓN DE SUJETOS – DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL				
NOMBRE DE LOS ENTREVISTADOS	PROFESIÓN	CARGO QUE DESEMPEÑA	LUGAR DE TRABAJO	TRAYECTORIA PROFESIONAL
JOSE CAPA GURBILLON	CORONEL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y ABOGADO	DIRECTOR DE LA POLICÍA FISCAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ	AV. INGENIEROS 565 – SANTIAGO DE SURCO (POLICÍA FISCAL)	35 AÑOS DE SERVICIO. LABORÓ COMO INVESTIGADOR DE DELITOS ADUANEROS Y CONTRABANDO EN LA DIVISIÓN DE DELITOS ADUANEROS. LIMA: TERMINAL MARÍTIMO DEL CALLAO, AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ PERTENECIO A LA EX INSTITUCIÓN PIP “POLICÍA DE INVESTIGACIONES DEL PERÚ”.
OFELIA VIZCARRA HIDALGO	CORONEL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - ABOGADA	JEFA DE ASESORÍA LEGAL DEL COMITÉ DE ASESORAMIENTO DE LA PNP	AV. CANEVAL MOREIRA CDRA. 30 – SAN ISIDRO (MINISTERIO DEL INTERIOR)	ABOGADA DE PROFESIÓN, CON 34 AÑOS DE SERVICIO EN LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ. ESPECIALISTA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN, CREACIÓN DE DIRECTIVAS Y/O REGLAMENTOS DE LA PNP.

CARACTERIZACIÓN DE SUJETOS – SUNAT ADUANAS				
NOMBRE DE LOS ENTREVISTADOS	PROFESIÓN	CARGO QUE DESEMPEÑA	LUGAR DE TRABAJO	TRAYECTORIA PROFESIONAL
José Luis MAITA ANDRADE	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN	OFICIAL DE ADUANAS	CONTROL MASIVO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ	38 AÑOS DE SERVICIO. LABORÓ EN ADUANAS TUMBES, IQUITOS, SALAVERRY, AREQUIPA. LIMA: TERMINAL MARÍTIMO DEL CALLAO, AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ, Y POSTAL – SERPOST- PERTENECIO A LA BRIGADA DE OPERACIONES ESPECIALES.

CARACTERIZACIÓN DE SUJETOS – AGENCIA DE ADUANAS				
NOMBRE DE LOS ENTREVISTADOS	PROFESIÓN	CARGO QUE DESEMPEÑA	LUGAR DE TRABAJO	TRAYECTORIA PROFESIONAL
ALBERTO GARCIA RIEGA	ABOGADO	GERENTE GENERAL	AGENCIA DE ADUANAS ADUALINK	ABOGADO DE PROFESIÓN – AGENTE DE ADUANAS - DOCENTE EN LA ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES – ADEX. - GERENTE GENERAL Y DUEÑO DE ADUALINK

Plan de análisis o trayectoria metodológica

El presente trabajo de investigación fue escogido como un aporte para SUNAT ADUANAS, luego de mis siete años de experiencia laboral en Dirección de la Policía Fiscal ejerciendo el cargo de investigador de delitos de Defraudación a la Renta de Aduanas y Contrabando, laborando en los Terminales Aéreos y Marítimos respectivamente, en donde pude percatarme del frágil control aduanero tributario en la modalidad de uso de detracciones, donde la SUNAT ADUANAS se percataba posterior a la consumación de la defraudación tributaria aduanera por lo que quise conocer cuáles son los criterios que utilizan los operadores a cargo del control, conforme lo estipula la Ley General de Aduanas, así como conocer que efectos genera si no se usa los criterios adecuados para llevar una rápida intervención a la presunta defraudación tributaria aduanera, debiendo intensificarse el uso de la inteligencia aduanera y el eficaz control aduanero tributario.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos y validez

Técnicas de recolección de datos

Según Hernández, R, Fernández, C, Baptista, P, (2006) señala que: La recolección de datos ocurre en los ambientes naturales y cotidianos de los participantes o unidades de análisis (p. 583).

Teniendo como referencia lo citado líneas arriba, el presente proyecto de investigación utilizará las técnicas de: entrevista, encuesta y análisis de documentos.

Entrevista

Bernal. J y García. D (2003) señala que la entrevista es una conversación entre dos o más personas para intercambiar información, ideas, opiniones o sentimientos; esta persigue unos propósitos bien definidos (p.153).

2.5 Instrumentos de recolección de datos

En el presente trabajo de investigación se utilizará los siguientes instrumentos: ficha de entrevista y la ficha de análisis de documentos.

Mapeamiento

Realizaremos dos escenarios en el cual se va a desarrollar la recolección de los datos mediante las (entrevistas) siendo tomadas en las instalaciones de APM TERMINALS CALLAO y AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE CHAVEZ, que se encuentra en el Distrito del Callao, lugares donde se vienen realizando la operatividad aduanera, y por ende la defraudación aduanera tributaria con el uso de las detracciones.

Figura 8: Operadores de la Gestión Aduanera



Fuente: Ley General de Aduanas, elaboración propia

2.5 Aspectos éticos

La axiología en la investigación tiene tres puntos importantes a tener en cuenta: el primero es cuando le atribuyen la responsabilidad ética sólo al investigador cuando comete un error, porque la institución tiene también responsabilidad ya que ésta muchas veces es la que negocia con la producción de tesis solo por ganar dinero, el segundo es la cultura individualista donde solo el investigador quiere investigar para mejorar su estatus, currículo publicando fuera del país por su interés personal y tercero se tiene la cultura colectivista donde el investigador realiza una investigación para que la colectividad se beneficie y mejore su estilo de vida.

III. RESULTADOS

3.1 Descripción de resultados de la técnica entrevista

La finalidad de formular la descripción de resultados es ahondar en la problemática del sistema de pago de obligaciones tributarias en la gestión aduanera del Perú, teniendo como material de investigación las referencias de diferentes personajes, autoridades, especialistas y operadores que lograrán proporcionar sus experiencias y recomendaciones.

Por lo que de manera inmediata procedemos asentar los datos recopilados en la técnica de entrevista, los cuales serán propuestos de manera objetiva conforme al objetivo general y específicos.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la forma en que SUNAT ADUANAS realizan su control aduanero y tributario para evitar la defraudación tributaria en la gestión aduanera con el uso de las detracciones.

La problemática que da inició a nuestra investigación, resulta ser el poco conocimiento del uso de las obligaciones tributarias – SPOT en la gestión aduanera, por lo que fue de carácter obligatorio problematizar **que entiende usted por detracciones (obligaciones tributaria – SPOT)**, donde el director de la Policía Fiscal de la Policía Nacional del Perú, Capa (2017), refiere que el sistema de detracciones – SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste en el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio que se encuentre afectado al sistema de detracciones para que efectúe el pago a una cuenta bancaria en el banco de la nación.

Asimismo el oficial de aduanas Maita (2017), señala que las obligaciones tributarias – SPOT, es un mecanismo administrativo para la recaudación de tributos, consiste en el descuento que recibe el importador y podrá utilizar dichos importes en el pago de su importación dentro de la gestión aduanera; por lo que podríamos decir que de una obligación que implemento el sistema de recaudación paso a ser un beneficio de descuento para los importadores.

Vizcarra (2017), refiere que las detracciones consisten en un sistema donde se le obliga al comprador de bienes o usuarios de servicios que deposite un porcentaje de precio de venta a una cuenta del banco de la nación a nombre del proveedor. Por lo que los montos depositados en la mencionada cuenta solo podrían ser utilizados por el proveedor para el pago de sus tributos y otros; algo muy importante que resulta señalar es que su liberación o disposición sólo procede previa autorización de la SUNAT, luego de verificar que el contribuyente no tenga deuda pendiente.

García (2017), manifiesta que el sistema de detracciones es un procedimiento que ha sido constituido para combatir la evasión de impuestos en algunos lugares donde existe informalidad. Con referida medida logrará formalizar a los proveedores informales, siendo un requisito para ellos abrir una cuenta en el Banco de la Nación previa inscripción al RUC.

Vidal (2017), señala que como importador el sistema de detracciones es una obligación tributaria que ayuda al Estado, recaudar fondos, pero que en el marco de las importaciones le ha causado perjuicio porque personas inescrupulosas que compran detracciones a empresas de responsabilidad limitada, que luego de hacer uso de sus detracciones se extinguen o se encuentran como NO HABIDO, lo que origina una competencia desleal.

Lo referido por el entrevistado es un aporte muy importante a esta investigación, porque se logra tener pleno conocimiento en la parte operativa del mal uso que se le brinda a esta obligación tributaria, generando una competencia desleal en el mercado peruano. Por lo que es interesante conocer a detalle la operatividad de mal uso de las detracciones.

Es así que cuando se expuso la premisa **que entiende sobre el control aduanero y tributario**, Maita (2017) señaló que es el conjunto de medidas adoptadas por la administración aduanera y tributaria con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la legislación o de cualquier otra disposición que sea de su competencia.

Capa (2017) refirió que el control aduanero y tributario, es la facultad de la SUNAT, a efectos de controlar el ingreso, salida, permanencia de bienes y

servicios, cualquier sea su origen y naturaleza a nivel nacional. Asimismo manifestó que es un acto de la autoridad Aduanera con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones y formalidades aduaneras correspondientes, teniendo en acciones de control ordinario y control extraordinario, según la Ley General de Aduanas D.L 1053.

Vizcarra (2007), señaló al respecto que el control aduanero y tributario es un sistema implementado de acciones de prevención y represión de los diferentes ilícitos que se presentarán, tiene el objetivo principal de aumentar la recaudación tributaria.

Conforme lo señala el entrevistado Vizcarra, la SUNAT ADUANAS, tiene la finalidad principal de recaudar impuestos, con el fin de ayudar con el erario nacional, siempre y cuando se finalice el círculo de la obligación, caso contrario si no se realiza un mecanismo de prevención para sancionar y poner en descubierto estas organizaciones que compran estas deducciones para luego en origen cambiar de razón social y utilizar este beneficio para pagar sus impuestos arancelarios, lo cuales no le corresponde, el erario nacional será perjudicado enormemente.

García (2017), manifiesta que el control aduanero y tributario es un conjunto de acciones de control que tiene la autoridad SUNAT- ADUANAS, sobre las personas naturales y jurídicas que guarden relación con el sistema tributario y/o aduanero, dentro del territorio nacional.

Lo referido deja claro que la autoridad competente y a cargo del control resulta ser SUNAT ADUANAS, por lo tanto son ellos los que tienen que controlar este mal uso de las deducciones, asimismo Vidal (2017) indicó que el control aduanero y tributario es una combinación de acciones de control que ejerce la autoridad dentro del territorio nacional, teniendo como finalidad principal evitar la defraudación tributaria y aduanera, por lo que si se vulnera referido sistema, significa que su control es frágil y promueve una competencia desleal.

Si nuestra finalidad materia de investigación es determinar como la autoridad SUNAT ADUANAS, realiza su control aduanero y tributario para evitar la defraudación tributaria y aduanera, a continuación producto de las entrevistas

podremos conocer si las instituciones y/o participantes del sistema de gestión **conocen el uso de SPOT (detracciones) en la gestión aduanera**, logrando alcanzar con ello diferentes opiniones.

Capa (2017) indica que si conoce el uso del sistema de detracciones – SPOT, porque es una forma que el contribuyente cancele el pago de tributos dentro de la gestión aduanera.

Maita (2017), nos indica que las detracciones o descuento son usados en temas tributarios administrativos regidos por el código tributario.

Para Vizcarra (2017), refiere que si conoce el uso de las detracciones en la gestión aduanera, indicando que la detracción generada anteriormente al cliente adquiriente podrá usar el monto recaudado en el momento de pagar sus impuestos aduaneros.

García (2017) señala que las detracciones pueden ser utilizadas en la gestión aduanera porque tienen carácter de intangibles e inembargables, por lo que tiene libre disposición de usar los montos depositados para realizar pagos de las deudas tributarias, en calidad de contribuyentes o de responsables solidarios, y de las costas y gastos que se generaría dentro del sistema aduanero.

Vidal (2017), indica que el uso de las detracciones en la gestión aduanera son lícitas y que conforme lo señala el Art. N°9 del D.S N° 155-200-EF, él puede utilizar libremente sus montos depositados, para aplicarlo en el uso de sus deudas de impuestos aduaneros y/o arancelarios, de acuerdo a los procedimientos que establece la SUNAT.

Al analizar las versiones proporcionadas por los entrevistados, debemos concluir que el sistema de detracciones tiene como finalidad asegurar la recaudación tributaria en una cuenta bancaria intangible, logrando según la SUNAT ADUANAS formalizar a los proveedores informales, garantizando la recaudación en ciertos sectores, y que estos depósitos pueden ser utilizados para lo que disponga el contribuyente originario de este depósito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar los criterios que utiliza la SUNAT ADUANAS, en el control aduanero tributario

Respecto a **cuales son los criterios que utiliza SUNAT ADUANAS, en el control aduanero tributario en el uso de las detracciones**, Capa (2017), manifiesta que el respecto al control aduanero lo realiza la SUNAT – ADUANAS, quienes son el ente rector de controlar el tráfico de mercancías; así como el correcto uso del sistema de detracciones - SPOT.

Para Maita (2017), señala que los criterios que se utiliza son de la venta interna de bienes o servicios, servicio de transporte público vía terrestre así como las operaciones sujetas al IVAP, el cual es impuesto a la venta del arroz.

Vizcarra (2017), indica que la Ley General de Aduanas se caracteriza por el principio de la Buena Fe, por lo tanto todas las gestiones se realizan motivando dicho principio, por lo que la SUNAT ADUANAS, está en la obligación de promover a través de mecanismos de acción, la facilitación del contribuyente respecto a las obligaciones tributarias, asimismo brindarle beneficios que logren que el sector no contribuyente se una en beneficio del Estado y el erario nacional. Asimismo señala que los montos depositados en la cuenta del banco de la nación, son utilizadas por el contribuyente para el pago de sus tributos y otros, su liberación o disposición sólo procede previa autorización de la SUNAT, luego de verificar que no tiene deuda pendiente.

García (2017), manifiesta que los criterios que utiliza la SUNAT ADUANAS, es basado a la buena fe y principio de lenidad, generando que la obligación de pagar del cliente adquiriente una parte de la contraprestación en una cuenta bancaria a nombre del proveedor y este sea controlado en su sistema de la SUNAT ADUANAS.

Vidal (2017), indica que la SUNAT ADUANAS, sus criterios son pésimos, porque sus planeamientos de acción se interponen en contra del buen

contribuyente y no contra los inescrupulosos que eluden al sistema interpuesto por la Autoridad, de manera fácil.

Por el plasmado de los entrevistados podemos señalar que sus criterios que utiliza SUNAT ADUANAS son el control sistematizado de los contribuyentes, y no una verificación directa y objetiva en la gestión aduanera.

Por otro lado, teníamos que conocer si **están de acuerdo en cómo se está controlando el uso de las detracciones en la gestión aduanera o debería de mejorar en algo**, por lo que Capa (2017), indica que respecto al uso de detracciones lo realiza el contribuyente, pues dicho operador de comercio está en la facultad de utilizar este sistema de detracciones – SPOT, siendo un fondo para el pago de las deudas tributarias estando dentro de las obligaciones tributarias aduaneras. Es así que Maita (2017), dice que no porque es un mecanismo de control tributario cuyo problema es la constante evasión de tributos.

Asimismo Vizcarra (2017), indica que está de acuerdo porque el contribuyente tiene el derecho a disponer de sus depósitos en las gestiones que requiera y donde la SUNAT – ADUANAS, lo permita.

García (2017), manifiesta que está de acuerdo con el control, porque el uso de los depósitos de detracciones generadas por el esfuerzo del contribuyente, deben ser utilizados para lo que este requiera y beneficie, asimismo refiere que el sistema actual electrónico genera mucha celeridad y evita las demoras en la nacionalización de las mercancías.

Caso contrario encontramos en Vidal (2017), que indica que no está de acuerdo con el control del uso de las detracciones porque lo perjudica en su gestión empresarial y favorece a los inescrupulosos que compran detracciones a empresas que luego no contribuyen con el erario nacional, y que debería intensificar en su inteligencia aduanera.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Identificar cuáles son los efectos que genera el no existir mecanismo de control aduanero, para evitar la defraudación tributaria en la gestión aduanera con el uso de las detracciones.

Respecto al tema era necesario recibir la posición de los entrevistados **como afectaría la inaplicación de los criterios del control aduanero para evitar la defraudación tributaria**, Capa (2017) indica que se estaría dentro de la vulneración del principio de buena Fe y la facilitación de comercio Exterior dentro de la participación de los agentes económicos, dicha vulneración es un perjuicio a la recaudación aduanera tributaria, configurándose las presuntas comisiones de delitos aduaneros y conexos.

Maita (2017) manifiesta que el efecto sería la disminución de la recaudación tributaria anual incrementando la evasión tributaria.

Vizcarra (2017) indica que la inaplicación de los criterios de control, originaria perjuicios al erario nacional, por lo que debe intensificar sus mecanismos de control e inteligencia, para poder contrarrestar estos actos ilícitos.

García (2017) manifiesta que la gestión aduanera necesita de promover constantemente las importaciones, porque ello lograra un amento de recaudación en el círculo de intervinientes en el comercio exterior, y que lógicamente que la inaplicación perjudicaría originándose el caos, desorden y sobre todo evasión de impuestos.

Para Vidal (2017), resulta igual porque dice que su sistema de SUNAT ADUANAS, se complementa para beneficio de las organizaciones ilícitas que tienen a la mano a todos los participantes del comercio exterior, lo que él refiere que su mecanismo actual de la autoridad es como si se estuviera inaplicándose, perjudicando a los verdaderos importadores y contribuyentes que aportan al erario nacional.

Las entrevistas materia de investigación resultan muy útil porque podemos lograr los beneficios y perjuicios que genera el control aduanero tributario en el

uso de las detracciones, lo que se tendría que revisar las modalidades del mal uso, para que la autoridad pueda contrarrestar.

Como este trabajo de investigación tiene que servir a nuestra autoridades debíamos preguntar si **La SUNAT ADUANAS cuenta con los medios adecuados para realizar sus controles aduaneros tributarios en la gestión aduanera con el uso de las detracciones**, Capa (2017) indico que la SUNAT ADUANAS si cuentan con los medios adecuados respecto a la información, en razón que el Estado ha estado orientando su mejoría en la gestión de calidad y uso de los estándares internacionales del manejo de información, pero dentro del uso de su información para efectos de la recaudación solo se limitan a sancionar administrativamente, mas no impulsar las presuntas infracciones en el campo penal, por el principio del NE IN BIS IDEM.

Maita (2017) manifiesta que como mecanismo de control administrativo contribuye en el cruce de información para la aplicación de tributos.

Vizcarra (2017), nos señala que la SUNAT ADUANAS, si cuenta con los medios adecuados, pero recomienda una adecuación actual, intensificando las acciones de control tributario y aduanero, asimismo señala que el personal SUNAT ADUANAS debe recibir una capacitación sobre como intensificar la inteligencia operativa aduanera.

García (2017), señala que la SUNAT ADUANAS requiere aun de un sistema más actualizado y electrónico, obligando a los contribuyentes a utilizar el sistema electrónico para toda la operatividad aduanera, siendo una forma como controlar sistemáticamente, los movimientos en la gestión aduanera de los contribuyentes.

Vidal (2017), manifiesta que la SUNAT ADUANAS, cuenta con los medios adecuados para realizar sus controles, pero no los ejecuta de manera eficiente y objetiva, de la misma forma señala que se debería prohibir el cambio de importador de origen, para evitar esta problemática que se ha generado y que solo se sanciona posterior al uso de las detracciones.

Se puede referir que de los entrevistados existen diferentes posiciones y reacciones, pero que logran contribuir con esta investigación que tiene como finalidad contribuir con una competencia leal y una eficiente recaudación tributaria.

IV. DISCUSIÓN

En el capítulo signado como discusión, lograremos organizar, comparar y analizar los datos obtenidos de la recopilación de información en los antecedentes, marco teórico, entrevistas y casos relacionado a los objetivos propuestos en el trabajo materia de investigación.

Discusión 1.

El inicio de la discusión se ha considerado analizar lo propuesto en los antecedentes respecto que no existe data, investigaciones bibliográficas, informes judiciales y otros, de los casos que está pasando en la gestión aduanera con la mal utilización del sistema de detracciones. Por lo que es importante brindar de información a los organismos intervinientes, para que logren un correcto control aduanero y tributario.

Los libros citados y plasmados en el presente trabajo como Samhan (2015) señala que los tributos aduaneros, son el desembolso que se realiza producto del ingreso o salida de mercancías, refiere también que solo algunas operaciones tienen carácter tributario y que producto de denominación de diferentes autores y legislaciones no existe denominación de los tributos en la gestión aduanera, recibiendo los nombres de “derechos arancelarios”, “derechos de aduana”, “tributos aduaneros”, asimismo cuando manifiesta sobre la defraudación fiscal, señala que sucede cuando el cliente elude el pago plasmado por la obligación tributaria, empleando engaños o inexactitudes, causando un perjuicio a los intereses fiscales del Estado.

Por lo que es necesario relucir si los tributos aduaneros, son el desembolso económico tributario que realiza el importador, producto de su ingreso de mercancías, porqué la SUNAT ADUANAS, le permite realizar cambio de destinatario (de importador de origen), a estas personas que compran depósitos de detracciones de personas que originan fuertes cantidades de detracciones, para luego utilizar estos depósitos para pagar sus impuestos aduaneros que le corresponde conforme lo señala la Autoridad Aduanera.

Por lo que cuestionó al respecto, luego de conocer su accionar y su modalidad de eludir el pago de su obligación tributaria, empleando engaños o inexactitudes, sorprendiendo a la Autoridad Aduanera, no estamos hablando

que estas personas jurídicas estarían defraudando a la Ley General Tributaria, y por lo tanto cometiendo un Ilícito Penal.

Es necesario resaltar que estas empresas como la enunciada en el ejemplo que obra en cuerpo de la presente investigación (Inversiones Comerciales la Caserita E.I.R.L.), luego de utilizar estos depósitos de detracciones, y cuando la SUNAT realiza sus mecanismos de supervisión y control tributario, todas ellas se encuentran en situación de No Halladas o No Habidos, y al entrevistar a los Titulares Gerentes de estas empresas, ellos desconocen que constituyeron empresas y más aún que importaron tantas sumas de dinero, por lo que resulta concluir que el Estado perdió sumas fuertes de dinero en recolección de tributos aduaneros y/o arancelarios.

En el 2017 esta mala práctica se ha hecho común en diferentes importadores de la capital que originan y propician una competencia desleal y sin igualdad, porque cuando ofrecen sus precios, resultan ser inferiores a los que propondrá un importador cumplidor de la gestión Aduanera.

La presente discusión es analizar los conceptos aplicados por Alva et al. (2013), **respecto al sistema de detracciones**, donde refiere que el adquirente en términos tributarios es aquella persona principal de cálculo de las detracciones, donde el importe total que paga al vendedor, incluido los impuestos que graven dicha operación. Con lo referido anteriormente se concuerda que está claro que la persona natural y jurídica, son los personajes principales vinculados con la obligación tributaria.

Conforme los mecanismos de inscripción, refiere que el vendedor se inscribirá previamente a la SUNAT, donde recibirá un número de RUC, obteniendo la calificación de Titular de la Cuenta Corriente apertura a su nombre en el Banco de la Nación. Logrando con ello que el obligado pueda recibir un control sistemático de sus movimientos y gestiones que realice de sus depósitos de detracciones.

Luego obtenemos la calificación conceptual que realiza la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2017), indicando que el sistema de detracciones, llamado en la operatividad como SPOT, resulta ser

un conjunto de acciones que ayuda con la recaudación de tributos, donde el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, deposita un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones de manera adelantada, en una cuenta del Banco de la Nación, a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para efectuar el pago de tributos, multas y pagos a cuenta incluidos sus respectivos intereses y la actualización conforme al artículo 33° del Código Tributario, que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT. Para nosotros este sistema es muy protector y adelantador a la recolección de impuestos tributarios, porque tenemos conocimiento de los fuertes grupos económicos que no contribuyen con sus tributos, eludiendo con el aporte al erario nacional, pero para perfeccionar o buscar un control exhaustivo y objetivo dentro de la gestión aduanera, este beneficio que te brinda poder pagar tus tributos aduaneros, multas y otros pagos, con tus depósitos de detracciones, deberá ser de uso exclusivo del importador de origen, y verificar que este importador utilizador de sus depósitos de detracciones cumpla con la supervisión del operador de control, verificando que el Titular Gerente y/o Gerente General, se apersona para lograr una correcta identificación y este valide la gestión y posterior pago de sus depósitos de detracciones.

Asimismo de corroborar una posterior mala gestión aduanera realizada por estos inescrupulosos que le denominaremos “detractores tributarios”, se deberá apersonar el procurador público de la SUNAT ADUANAS, persiguiendo penalmente a los autores partícipes de este hecho ilícito, hasta incluso con consecuencia Penal en la investigación de Lavados de Activos proveniente de los Delitos Fiscales.

Estas investigaciones posteriores deberán ser sancionadas fuertemente y no dejados en vacíos y/o archivos posteriores, para evitar incentivar una mala praxis de la gestión aduanera en el uso del sistema de depósito de detracciones.

Consideramos analizar la información respecto al objetivo general, **determinar la forma en que SUNAT ADUANAS realizan su control aduanero y tributario para evitar la defraudación tributaria en la gestión aduanera con**

el uso de las detracciones, por lo que nuestros entrevistados al ser consultados respecto a **que entiende usted por detracciones (obligaciones tributaria – SPOT)**. Capa (2017), indica que el SPOT, coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste en el descuento que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio que se encuentra afectado al sistema de detracciones para que efectúe el pago a una cuenta bancaria en el banco de la nación. El especialista en la gestión aduanera Maita (2017), señala que las obligaciones tributarias – SPOT, es un mecanismo administrativo para la recaudación de tributos. Vizcarra (2017), refiere que las detracciones consisten en un sistema donde se le obliga al comprador de bienes o usuarios de servicios que deposite un porcentaje de precio de venta a una cuenta del banco de la nación a nombre del proveedor. García (2017), manifiesta que el sistema de detracciones es un procedimiento que ha sido constituido para combatir la evasión de impuestos en algunos lugares donde existe informalidad. Con referida medida logrará formalizar a los proveedores informales. Vidal (2017), señala que como importador el sistema de detracciones es una obligación tributaria que ayuda al Estado, recaudar fondos. En los resultados expuestos encontramos similitud conceptual pero debemos referir que las cuentas de detracciones tienen carácter de intangible e inembargable, por lo que referido mecanismo de control fue implementado con la finalidad de combatir la informalidad tributaria, por lo que la presente investigación ayudara a conocer las nuevas modalidades que estarían aplicando los inescrupulosos importadores, con el fin de eludir los pagos reales de impuestos, considero que todo el proceso de control de las detracciones están bien, pero debemos evitar el margen de error que favorezca y se promueva la competencia desleal, por lo que se deberá corregir en el sistema de gestión aduanera.

Continuando con la discusión nos resulta factible consultar si **conocen el uso de SPOT (detracciones) en la gestión aduanera**, por lo que Capa (2017) indica que el uso del sistema de detracciones – SPOT, sirve para cancelar los tributos dentro de la gestión aduanera. Maita (2017), señala que las detracciones son utilizadas en temas tributarios administrativos regidos por el código tributario. Vizcarra (2017), Las detracciones en la gestión aduanera, se

aplica cuando el cliente adquiriente podrá usar el monto recaudado en el momento de pagar sus impuestos aduaneros. García (2017) el sistema de las detracciones pueden ser utilizadas en la gestión aduanera porque tienen carácter de intangibles e inembargables, por lo que tiene libre disposición de usar los montos depositados para realizar pagos de las deudas tributarias, en calidad de contribuyentes o de responsables solidarios, y de las costas y gastos que se generaría dentro del sistema aduanero. Vidal (2017), las detracciones en la gestión aduanera son lícitas y que conforme lo señala el Art. N°9 del D.S N° 155-200-EF, él puede utilizar libremente sus montos depositados, para aplicarlo en el uso de sus deudas de impuestos aduaneros y/o arancelarios, de acuerdo a los procedimientos que establece la SUNAT. Al analizar las versiones proporcionadas por los entrevistados, debemos concluir que el sistema de detracciones tiene como finalidad beneficiar al contribuyente, utilizando sus depósitos de detracciones con los pagos de sus impuestos aduaneros arancelarios, lo que resulta imposible creer es como los diferentes entrevistados no conocen o exponen la problemática que se visualiza en la operatividad aduanera, respecto al mal uso que utilizan cierto sector con los depósitos de detracciones, beneficiando ilícitamente con cuentas que no le pertenecen y que son vendidas a estos importadores al 50% por ciento del valor real, logrando si debió pagar \$100,000.00 cien mil dólares de impuestos aduaneros, este solo pagara \$50,000.00 cincuenta mil dólares, eludiendo y evadiendo pagar su totalidad que le corresponde. Logrando ingresar sus mercancías a un menor costo total que los demás, promoviendo una clara competencia desleal. Asimismo los entrevistados trabajan en la operatividad aduanera, y no lograron exponer sobre el caso materia de investigación hasta incluso cerraron indicar que se trataba de una simple infracción administrativa, por lo que conforme al caso expuesto, no solo hablaríamos de una infracción administrativa, sino una configuración de un concurso de delitos los cuales resultaría ser: Delito Contra la Administración Pública – Declaración Falsa; Delito contra la Fe Pública – falsedad Genérica; Delito contra la Ley General Tributaria – Defraudación a la Renta Tributaria y el Presunto Delito contra la Ley General de Aduanas – Defraudación a la Renta de Aduanas.

Indagando y persuadiendo en las entrevistas consultamos si **están de acuerdo en cómo se está controlando el uso de las detracciones en la gestión aduanera o debería de mejorar en algo**, por lo que Capa (2017), refirió estar de acuerdo, pues dicho operador de comercio está en la facultad de utilizar este sistema de detracciones – SPOT. Maita (2017), dice que no porque es un mecanismo de control tributario cuyo problema es la constante evasión de tributos. Vizcarra (2017), indica que está de acuerdo porque el contribuyente tiene el derecho a disponer de sus depósitos en las gestiones que requiera y donde la SUNAT – ADUANAS, lo permita. García (2017), manifestó estar de acuerdo con el control, porque el uso de los depósitos de detracciones generadas por el esfuerzo del contribuyente, deben ser utilizados para lo que este requiera y beneficie. Vidal (2017), indica que no está de acuerdo con el control del uso de las detracciones porque lo perjudica en su gestión empresarial y favorece a los inescrupulosos que compran detracciones a empresas que luego no contribuyen con el erario nacional. Si bien es cierto que las detracciones es una obligación tributaria que favorece al contribuyente realizar con dichos depósitos pagos de impuestos aduaneros y otros, esta cuenta debe ser intangible e intransferible, quiere decir que solo debe ser utilizado por el contribuyente que lo genero, y que en la gestión aduanera no se permita el cambio de importador de origen, salvo casos expuestos y sustentados, pero no para realizar pagos con depósitos de detracciones, porque luego estas personas jurídicas desaparecerán y no cumplirán el rol de su obligación tributaria, concluyendo en una evasión de impuestos.

Para finalizar con las discusiones analizaremos si para los entrevistados **La SUNAT ADUANAS cuenta con los medios adecuados para realizar sus controles aduaneros tributarios en la gestión aduanera con el uso de las detracciones**, Capa (2017) refiere que la SUNAT ADUANAS si cuentan con los medios adecuados respecto a la información, en razón que el Estado ha estado orientando su mejoría en la gestión de calidad y uso de los estándares internacionales del manejo de información, pero dentro del uso de su información para efectos de la recaudación solo se limitan a sancionar administrativamente, mas no impulsar las presuntas infracciones en el campo penal, por el principio del NE IN BIS IDEM. Maita (2017) manifiesta que como

mecanismo de control administrativo contribuye en el cruce de información para la aplicación de tributos. Vizcarra (2017), señala que la SUNAT ADUANAS, si cuenta con los medios adecuados, pero recomienda una adecuación actual, intensificando las acciones de control tributario y aduanero, asimismo señala que el personal SUNAT ADUANAS debe recibir una capacitación sobre como intensificar la inteligencia operativa aduanera. García (2017), señala que la SUNAT ADUANAS requiere aun de un sistema más actualizado y electrónico, obligando a los contribuyentes a utilizar el sistema electrónico para toda la operatividad aduanera, siendo una forma como controlar sistemáticamente, los movimientos en la gestión aduanera de los contribuyentes. Vidal (2017), manifiesta que la SUNAT ADUANAS, cuenta con los medios adecuados para realizar sus controles, pero no los ejecuta de manera eficiente y objetiva, de la misma forma señala que se debería prohibir el cambio de importador de origen, para evitar esta problemática que se ha generado y que solo se sanciona posterior al uso de las detracciones. Respecto a lo expuesto es claro que la SUNAT ADUANAS si cuenta con los mecanismos establecidos por los estándares de calidad signados internacionalmente, pero que debe verificar sus acciones de control respecto a las detracciones en la gestión aduanera, para evitar que personas no propietarias y/o originarias de dichos depósitos se beneficien de ello.

V. CONCLUSIONES

Del informe de tesis llegamos a las siguientes conclusiones:

Primero: Se ha determinado que la SUNAT ADUANAS no está realizando su control aduanero y tributario respecto a la utilización de los depósitos de detracciones en la gestión aduanera, lo que afecta el derecho a la igualdad promoviendo un comportamiento anticompetitivo y desleal entre los importadores, toda vez que no está reconociendo bien las modalidades que aplican en el mal uso de las detracciones, ya que ello le permitiría poder actuar de una mejor manera y eficaz, siendo ellos los autores principales de control conforme a la Ley General de Aduanas, asimismo mejorar sus informes técnicos donde podrá determinar la responsabilidad penal de las personas que cometen el delito de Defraudación a la Renta de Aduanas - Tributarios entre otros.

Segundo: Se ha determinado que los criterios que utiliza la SUNAT ADUANAS resulta ser inadecuada e ineficaz, toda vez que está permitiendo el pago de impuestos aduaneros y/o tributarios con los depósitos de detracciones a importadores que no le corresponde referida cuenta, realizando un cambio de importador de origen antes de nacionalizar las mercaderías, caso explícito y objetivo expuesto por el suscrito en la presente investigación respecto a la empresa Inversiones Comerciales la Caserita E.I.R.L, donde nos damos cuenta que hoy para la SUNAT ADUANAS y autoridades encargadas de la persecución penal se encuentran como NO HALLADAS, asimismo sus Procuradores Públicos pertenecientes a la SUNAT no se encuentran laborando fehacientemente protegiendo los reales intereses de la recaudación tributaria, porque la mayoría de casos están siendo archivados o en su defecto son derivados y con una minoría se formaliza, lo que permitiría decir que los criterios de control y persecución penal que utilizan la SUNAT ADUANAS no está permitiendo tener un control adecuado y una extinción de la mala aplicación de las detracciones en la gestión aduanera.

Tercero: Se ha determinado que los Oficiales de Aduanas, Inteligencia Aduanera y asistentes de la función aduanera y tributaria deben de estar

capacitándose constantemente sobre cómo deben realizar un exhaustivo control aduanero preliminarmente, conocer cómo opera el presente delito, que diligencias son primordiales o necesarias en sus controles y posteriores investigaciones, ya que de las entrevistas realizadas a los diferentes operadores de comercio exterior refieren que la capacitación no son muy constante y que ello en cierta manera perjudica, ya que la problemática del uso de las detracciones en la gestión aduanera es muy complejo y que los operadores aduaneros deben estar bien capacitados para poder realizar sus controles ya que de lo contrario no permitiría erradicar el mal uso y asimismo investigarlo penalmente adecuadamente.

Cuarto: Se ha determinado que, los controles tributario aduanero que realiza la SUNAT ADUANAS, debe ser aplicando los principales criterios de celeridad, objetividad y antecedentes tributarios. Así como conocer adecuadamente la operatividad que debe de seguir al momento de realizar su GESTIÓN de fiscalización y control. Con la finalidad de combatir la Defraudación tributaria y aduanera, por parte de los detractores en la gestión aduanera.

VI. RECOMENDACIONES

Del informe materia de investigación llegamos a las siguientes recomendaciones:

Que, los Oficiales de Aduanas y operadores de control aduanero tributario quienes representan a SUNAT ADUANAS, deben de tener conocimiento la forma de cómo realizan sus controles tributarios y aduaneros en la gestión aduanera respecto al uso de las detracciones, debe conocer el objeto de investigación y tener el conocimiento, para así poder realizar adecuadamente sus controles aduaneros tributarios y no vulnere el derecho a la igualdad y promueva una competencia desleal, y ello demostraría que estaría cumpliendo una de sus principales funciones que se encuentran reconocidas tanto en su Ley Orgánica (establecido en el artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias), Ley General de Aduanas y en la Carta Magna del Perú, recociendo que tiene la finalidad primordial de administrar los tributos del gobierno nacional y los conceptos tributarios y no tributarios que se le encarguen por Ley o de acuerdo a los convenios interinstitucionales que se celebren, proporcionando los recursos requeridos para la solvencia fiscal y la estabilidad macroeconómica; asegurando la correcta aplicación de la normatividad que regula la materia y combatiendo los delitos tributarios y aduaneros conforme a sus atribuciones.

Que, la SUNAT ADUANAS en el control aduanero y tributario respecto a la utilización de los depósitos de detracciones en la gestión aduanera, deben incorporar a su reglamento de la Ley General de Aduanas, los criterios que deben utilizar para realizar su control y erradicación del mal uso de las detracciones en la gestión aduanera, para que todos los operadores del comercio exterior tengan el pleno conocimiento de cómo se está realizando el control y la posterior investigación del presente delito.

Que los Oficiales de aduanas y los operadores de aduanas, deben de estar capacitándose constantemente, ya que ello le permitirá poder realizar sus controles e investigaciones de una mejor manera y saber que protegerán

adecuadamente los bienes jurídicos que son vulnerados en la comisión del delito de Defraudación a la Renta de Aduanas - Tributaria y que se vulnere el derecho a la igualdad y competencia leal.

La Policía Nacional del Perú deberá auxiliar a la autoridad aduanera en el control fuera de la zona aduanera, constatando los domicilios fiscales y otras diligencias que la SUNAT ADUANAS encargase.

La Policía Nacional del Perú está capacitada para combatir y poner en conocimiento de la autoridad legítima SUNAT ADUANAS, antes de la ejecución del hecho, para que SUNAT ADUANAS de manera preventiva suspenda la nacionalización y levante de la mercadería.

Los fiscalizadores y auxiliares del comercio exterior, deberán estar más comunicados y entrelazar su inteligencia operativa, proponiéndose una sesión de trabajo donde participen el Ministerio Público Especializado en Delitos Aduaneros y Tributarios, SUNAT ADUANAS y Policía Nacional del Perú – Dirección de Policía Fiscal.

VII. REFERENCIAS

Fuentes Primarias

Capa J. (2017). Entrevista sobre la problemática del sistema de pago de obligaciones tributarias en la Gestión Aduanera del Perú.

García A. (2017). Entrevista sobre la problemática del sistema de pago de obligaciones tributarias en la Gestión Aduanera del Perú.

Maita J. (2017). Entrevista sobre la problemática del sistema de pago de obligaciones tributarias en la Gestión Aduanera del Perú.

Vidal G. (2017). Entrevista sobre la problemática del sistema de pago de obligaciones tributarias en la Gestión Aduanera del Perú.

Vizcarra O. (2017). Entrevista sobre la problemática del sistema de pago de obligaciones tributarias en la Gestión Aduanera del Perú.

Fuentes Bibliográficas

Abanto, B. M., Contadores & empresas, Sistema Integral de información para Contadores, Administradores y Gerentes (Lima), & Gaceta Jurídica (Lima). (2009). Criterios vinculados con el sistema de detracciones sobre el IGV. Lima: Gaceta Jurídica.

Alpaca, P. (2015). *Delitos Tributarios y Aduaneros*. Lima, Perú

Alva et al. (2013). *Manual de detracciones, retenciones y percepciones*. Lima, Perú: Pacífico Editores.

APEC (2000). Trade and Investment Facilitation and Business Links – Update: 20 de abril.

Bernal, C. (2010). *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. (3ra ed.). Colombia.

- Castillo, G. J. (2009). Casuística tributaria-contable-laboral. Lima: Ediciones Caballero Bustamante.
- Cristini, m., Moya, R., & Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (Buenos Aires, Argentina). (1999). El control aduanero en una economía abierta: El caso del programa de inspección de preembarque en la Argentina. Buenos Aires: Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas.
- Colombia., & Leal, P. H (2006). Código aduanero. Bogotá: Leyer Editorial.
- Decreto Legislativo N° 1110. Diario Oficial el peruano, Lima, Perú, 20 de junio de 2012.
- Decreto Legislativo N° 813. Diario Oficial el peruano, Lima, Perú, 19 de abril de 1996.
- Decreto Legislativo N° 940. Diario Oficial el peruano, Lima, Perú, 20 de diciembre del 2003.
- ECURED (2017). *Conocimiento con todos y para todos*. Recuperado de https://www.ecured.cu/An%C3%A1lisis_de_documentos.
- Effio, P. (2013). Sistema de detracciones: Análisis y aplicación práctica. Lima: Entre líneas.
- Garavito, C. J. A. (2007). Control aduanero. Lima: Secretaría General de la Comunidad Andina.
- Hernández, R, Fernández, C, Baptista, P, (2006). *Metodología de la Investigación*. (4ta ed.). Colombia. Ediciones: MCGRAW-HILL.
- Lane, M (2001), Modernizing Chinese Taipei Customs to Improve Facilitation and Enforcement, the world_ Banck. Washigton.

- Minán Gómez, Jonny. (2008). El sistema de detracciones y su efecto financiero en la empresa pesquera Estrella de Mar S.A. del puerto Salaverry. Universidad Privada del Norte.
- Michán Antón, Kelly. (n.d.). Definición jurídica del deber constitucional de contribuir en el impuesto general a las ventas: a propósito del régimen de retenciones y el sistema de detracciones. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Murillo, J, y Martínez, C. (2010). *Investigación Etnográfica Métodos de investigación Educativa Ed. Especial.* (3ra.ed.)
- Parra, Luna (1992). Elementos para una teoría formal del sistema social. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?id=8w-KO4cqc0oC&printsec=frontcover&dq=definicion+del+sistema+por+parra&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiOuJHslabWAhUCKCYKHTktBdAQ6AEIJTAA#v=onepage&q=definicion%20del%20sistema%20por%20parra&f=false>.
- Peña, C. J. (2015). Liberación de fondos de detracción. Lima: Instituto Pacífico.
- Pilco, M. P. J. (2008). La gestión aduanera en el Puerto del Callao como instrumento de facilitación del comercio: Perú 1995-2006. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Real Academia Española. (2014). Detraer. En Diccionario de la lengua española (23º ed.). Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=C3d6qZJ>.
- Real Academia Española. (2014). Detraer. En Diccionario de la lengua española (23º ed.). Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=DahJjtu>.
- Sáenz, D. y Tinoco, Z. (1999). Introducción a la investigación científica. Recuperado de <https://www.cendeisss.sa.cr/etica/art2.pdf>.
- Samhan, S. (2015). *Ilícitos Tributarios*. Lima, Perú: Pacífico Editores.

SUNAT. (2017). Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-detracciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-detracciones>.

Wilson, John S. Catherine Mann, Tsunehiro Otsuki. 2002. Trade Facilitation and Economic Development: Measuring the Impact, The World Bank.

Zamora, M. J. L. (2009). Algunos aspectos sobre el régimen fiscal aduanero en el derecho romano: Reglamentación jurídica del “portorium”, control de mercancías y comiso por fraude fiscal. Madris: Dykinson.

ANEXOS

Matriz de consistencia

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	La problemática del sistema de pago de obligaciones tributarias en la gestión aduanera del Perú.
PROBLEMA GENERAL	¿De qué manera la SUNAT-ADUANAS podrán realizar un exhaustivo control aduanero y tributario, para evitar la defraudación de impuestos a través del sistema de pago de detracciones?
PROBLEMAS ESPECÍFICO	<p>Problemas Específico1</p> <p>¿Cuáles son los criterios que utiliza la SUNAT ADUANAS para la realización de un exhaustivo control?</p> <p>Problemas Específico2</p> <p>¿Cuáles son los efectos que genera la defraudación tributaria en la gestión aduanera en los importadores y exportadores del Perú?</p>
OBJETIVO GENERAL	Determinar la forma en que SUNAT ADUANAS realizan su control aduanero y tributario para evitar la defraudación tributaria en la gestión aduanera con el uso de las detracciones.
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	<p>Objetivo Específico 1</p> <p>Identificar los criterios que utiliza la SUNAT ADUANAS, en el control aduanero tributario.</p> <p>Objetivo Específico 2</p> <p>Identificar cuáles son los efectos que genera el no tener un control aduanero, para evitar la defraudación tributaria en la gestión aduanera con el uso de las detracciones.</p>
SUPUESTO JURÍDICO GENERAL	<p>Supuesto Jurídico General:</p> <p>La SUNAT ADUANAS realiza su control aduanero tributario de manera adecuada lo que protege el derecho a la igualdad y competencia leal de mercado.</p>
SUPUESTOS JURÍDICOS ESPECIFICOS	<p>Supuestos Jurídicos Específicos:</p> <p>Supuestos Jurídicos Específicos 1</p> <p>Los criterios que utiliza la SUNAT ADUANAS, para un eficaz control aduanero tributario resultan consistentes para una exhaustiva y correcta recaudación tributaria.</p> <p>Supuestos Jurídicos Específicos 2</p>

	Los efectos que produce la inaplicación de los criterios de un eficaz control aduanero sería la vulneración al derecho a la igualdad y competencia leal de mercado.
DISEÑO DE ESTUDIO	Teoría Fundamentada
TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	Técnicas: Entrevista Análisis Documental Instrumentos: Guía de entrevista
POBLACIÓN Y MUESTRA	Por la naturaleza de la investigación se considerará como población y muestra a los entrevistados relativos al objeto de estudio.
CATEGORÍAS	Las Deducaciones Gestión Aduanera Defraudación Tributaria Defraudación a la Renta de Aduanas SUNAT ADUANAS
TIPO DE INVESTIGACIÓN	Orientada a la comprensión Básica
MÉTODO DE ANÁLISIS DE DATOS	Inductivo Deductivo Analítico
RESULTADOS	Se ha logrado determinar que el control aduanero tributario expuesto por la SUNAT ADUANAS, carece de efectividad.
DISCUSIÓN	Se discutió y analizo el uso de las deducciones en la Gestión aduanera y cuáles son los criterios que utiliza la SUNAT ADUANAS para combatirla, y que pasaría ante un frágil control tributario en el uso de las deducciones en la gestión aduanera.
CONCLUSIONES	Que la SUNAT ADUANAS está realizando su control aduanero y tributario respecto a la utilización de los depósitos de deducciones en la gestión aduanera de manera inadecuada, lo que afecta el derecho a la igualdad promoviendo un comportamiento anticompetitivo y desleal entre los importadores.

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: LA PROBLEMÁTICA DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA GESTIÓN ADUANERA DEL PERÚ.

Entrevistado:

Cargo/Profesión/grado académico del entrevistado

INSTITUCIÓN: SUNAT – ADUANAS – POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ DEL CALLAO- AGENCIA DE ADUANAS Y REPRESENTANTE LEGALES

Objetivo General: Determinar la forma en que SUNAT ADUANAS realizan su control aduanero y tributario para evitar la defraudación tributaria en la gestión aduanera con el uso de las detracciones.

1. ¿Qué entiende usted por detracciones (obligaciones tributarias – SPOT)?
2. ¿Qué entiende usted por control aduanero y tributario?
3. ¿Conoce usted el uso del SPOT (detracciones), en la gestión aduanera

Objetivo Específico 1: Identificar los criterios que utiliza la SUNAT ADUANAS, en el control aduanero tributario.

4. ¿Cuáles son los criterios que usted utiliza SUNAT ADUANAS, en el control aduanero tributario en el uso de las detracciones?
5. ¿Usted está de acuerdo en cómo se está controlando el uso de las detracciones en la gestión aduanera, o debería de mejorar en algo?

Objetivo Específico 2: Identificar cuáles son los efectos que genera el frágil mecanismo del control aduanero, para evitar la defraudación tributaria en la gestión aduanera con el uso de las detracciones.

6. ¿Según usted cómo afectaría la inaplicación de los criterios del control aduanero para evitar la defraudación tributaria?
7. ¿Según usted la SUNAT ADUANAS cuenta con los medios adecuados para realizar sus controles aduaneros tributarios en la gestión aduanera con el uso de las detracciones?

Thierry S. MIRANDA CHAMPAC

Nombre del entrevistador

Nombre y firma del entrevistado